



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PASLX2700411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-12 MODIFICACIÓN
---	--	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

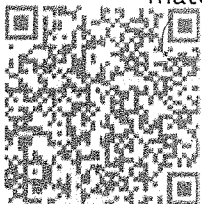
EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009667
Representante Legal y Domicilio C. MANUEL ROLANDO REGALADO SÁNCHEZ Carretera Villahermosa-Cárdenas KM. 2+600 Col. Ranchería Anacleto Canabal 3ra sección, C.P. 86280 Villahermosa Centro, Tabasco. Tel. 01-(993)-337-92-10- al 11 Fax.01-(993)- 337-92-12 manuel.regalado@bieneseecologicos.com	México, D.F., a 14 DIC 2015

Visto para resolver la solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 8 de abril de 2015 registrada con el Número de Bitácora 27/HS-0009/04/15 y la información faltante recibida el 7 de octubre de 2015 registrada con el Número de Documento DGGIMAR-02706/1510, a través de las cuales, **PROMOTORA AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, solicita Modificación a la Autorización para el Tratamiento de Suelos Contaminados No. 27-V-04-12 y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de modificación de Autorización para el manejo de residuos peligrosos en su modalidad de tratamiento de suelos contaminados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracciones II, VII y XVI del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- II. Que **PROMOTORA AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, cuenta con la Autorización No. 27-V-04-12 expedida con el Oficio No. DGGIMAR.710/000843 del 1 de febrero del 2012, que lo acredita como prestador de servicios para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, con los procesos de:



0017489

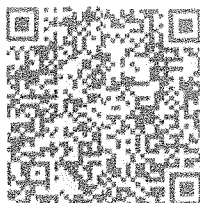
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





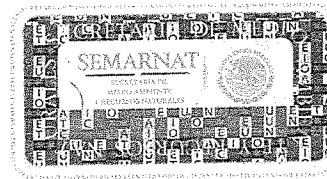
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PASLX2700411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-12 MODIFICACIÓN
BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 009667

1. Centrifugación a un lado del sitio contaminado o fuera del sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos en las instalaciones de la planta ubicada en Carretera Villahermosa-Cárdenas km 2+600, Ranchería Anacleto Canabal, 3ª Sección, Centro, Tabasco con una capacidad de tratamiento de 145 600 ton/año.
 2. Desorción térmica por calentamiento indirecto a un lado del sitio contaminado o fuera del sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos en las instalaciones de la planta ubicada en Carretera Villahermosa-Cárdenas km 2+600, Ranchería Anacleto Canabal, 3ª Sección, Centro, Tabasco con una capacidad de tratamiento de 480 000 ton/año.
 3. Lavado de suelos a un lado del sitio contaminado o fuera del sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos en las instalaciones de la planta ubicada en Carretera Villahermosa-Cárdenas km 2+600, Ranchería Anacleto Canabal, 3ª Sección, Centro, Tabasco con una capacidad de tratamiento de 249 600 ton/año.
- III. Que el 8 de abril de 2015, **PROMOTORA AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, solicitó la Modificación a la Autorización No. 27-V-04-12, para "...modificar la denominación social **PROMOTORA AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, por **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.** ...", así como modificar el nombre del representante legal: " ...Lic. Ricardo José Rodríguez Sámano, por los nuevos representantes legales: C. Manuel Rolando Regalado Sánchez y C. José Ricardo Garza López, quedando iguales domicilio y los teléfonos del establecimiento..."
- IV. Que para estar en posibilidad de atender su solicitud, el 9 de septiembre de 2015 esta Dirección General emitió el oficio No. DGGIMAR.710/006711, a través del cual se requirió a **PROMOTORA AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** información faltante para dar continuidad a su trámite, tal y como lo establece el artículo 54, fracción I, del Reglamento de la Ley General para la Prevención



0017490

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PASLX2700411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-12 MODIFICACIÓN
BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 009667

y Gestión Integral de los Residuos, por lo que sí la empresa deseaba continuar con su gestión, debía presentar la información que se indicó en el oficio referido.

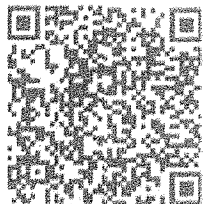
- V. Que el 7 de octubre de 2015, **PROMOTORA AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, presentó en el ECC información registrada con el Número de Documento DGGIMAR-02706/1510, con objeto de dar cumplimiento al requerimiento de información señalado en el oficio DGGIMAR.710/006711 del 9 de septiembre de 2015.

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I, 80, 81 de la LGPGIR; 48, 49 fracción VII, 50, 51 fracción III, 60, 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XX, 19 fracción XXIII, XXV y XXVIII y 29 fracciones II, VII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas:

ACUERDA

PRIMERO.- Se modifica la Autorización No. 27-V-04-12 emitida a favor de **PROMOTORA AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, el 1 de febrero de 2012, con el Oficio DGGIMAR.710/000843 para cambiar la denominación social de **PROMOTORA AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, por **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Se modifica la Autorización No. 27-V-04-12 emitida a favor de **PROMOTORA AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, el 1 de febrero de 2012, con el Oficio DGGIMAR.710/000843, ahora denominada **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, para cambiar el nombre del representante legal: Lic. Ricardo José Rodríguez Sámano, por los nuevos representantes legales: C. Manuel Rolando Regalado Sánchez y C. José Ricardo Garza López., quedando iguales domicilio y los teléfonos del establecimiento.



0017491

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidaigo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



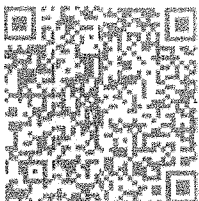


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PASLX2700411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-12 MODIFICACIÓN
BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009667

La presente modificación forma parte integral de la Autorización inicial 27-V-04-12, y se rige también por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Con vigencia hasta el 1° de febrero de 2017.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta, deberá solicitar por escrito la autorización de esta Dirección General, conforme lo establece el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR.
3. El monto establecido en la póliza de seguro presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
4. Con fundamento en lo establecido por los artículos 171, fracción V y 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 52, 82 párrafo 2do, 110 y 112, fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 del Reglamento de ésta última; y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y según corresponda se le hace saber a **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.** que, independientemente de la responsabilidad que resulte de conductas que sean constitutivas de delito y de la obligación de responder en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Autorización, por lo tanto queda prohibido:
 - a. Llevar a cabo actividades de remediación sin contar con la autorización de la Propuesta del Programa de Remediación específico para el evento particular de que se trate, ya sea pasivo o emergencia ambiental.



0017492

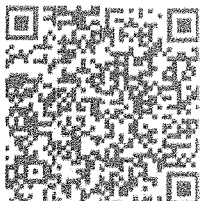
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PASLX2700411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-12 MODIFICACIÓN
BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 009667

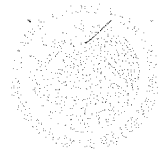
- b. Aplicar tecnologías o procesos de remediación distintos a los aquí expresamente autorizados.
- c. Utilizar insumos distintos a los autorizados.
- d. Utilizar métodos de dilución de suelos contaminados por cualquier medio.
- e. Disponer los suelos tratados de manera distinta a la autorizada o de manera ilegal en sitios no autorizados.
- f. Dar un manejo inadecuado a los residuos que se generen en los procesos de remediación (lixiviados, envases, embalajes, estopas, aceites gastados, etcétera).
- g. Dejar en el sitio remediado y el predio utilizado para ello, residuos de cualquier tipo, una vez que hayan concluido los trabajos de remediación.
- h. Utilizar empresas de transporte que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad, o bien, cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de suelos contaminados.
- i. Construir la celda de tratamiento diferente a lo establecido en la presente autorización.
- j. Ceder o alquilar la autorización a un tercero, para realizar la prestación de servicios.
- k. No contar con póliza de seguro vigente y por los montos que garanticen financieramente cualquier contingencia durante la remediación o durante el desarrollo de las actividades vinculadas como el transporte de suelos contaminados.
- l. No llevar bitácora en los términos del Reglamento de la LGPGIR o bien cuando los datos asentados en la misma sean falsos o no correspondan con la realidad.



0017493

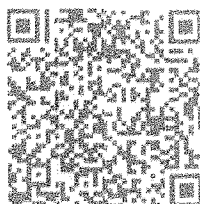
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PASLX2700411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-12 MODIFICACIÓN
BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 009667

- m. Llevar a cabo el muestreo inicial y final de los suelos con un laboratorio que no esté acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por la PROFEPA.
- n. Que en el sitio donde se realizan los trabajos no tenga copias de las hojas de datos de seguridad de los productos o insumos autorizados; de la póliza de seguro vigente y suficiente; y de la autorización de la Propuesta del Programa de Remediación vigentes que amparen las actividades de remediación de que se trate.
- o. Contravenir lo dispuesto en las leyes, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, los términos y condicionantes de autorizaciones y/o Propuesta de Programa de Remediación aprobados.
5. De conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, deberá presentar anualmente la Cédula de Operación Anual (COA). La información del contenido de las COA deberá estar disponible para su verificación por parte de la PROFEPA.
6. En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en caso de que la empresa desee utilizar Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, deberá obtener el permiso de liberación del OGM que emite esta Secretaría y presentar a esta Dirección General la Autorización sanitaria que emite la Secretaría de Salud, lo anterior conforme a los artículos 11 fracción III, 42 último párrafo y 91 fracción IV de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, emite la Secretaría de Salud. De igual forma deberá presentar las hojas de seguridad que incluyan la caracterización molecular de las mismas y demostrar que cumple con las disposiciones vigentes que le sean aplicables.
7. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.



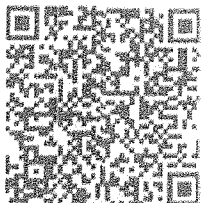
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PASLX2700411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-12 MODIFICACIÓN
BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 009667

8. Cuando la empresa sea designada como Responsable Técnico de la remediación o sea subcontratada por un tercero, para la aplicación de los procesos de tratamiento aquí autorizado, en sitios contaminados derivados de una emergencia o pasivo ambiental, deberá notificarlo a la Delegación Federal de la PROFEPA en la entidad federativa correspondiente, antes de la ejecución de los trabajos de remediación, informando la ubicación exacta del sitio, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Autorización.
9. Las violaciones a los preceptos establecidos en la presente Autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGPGIR y su Reglamento, así como el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal, respectivamente.
10. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los suelos o materiales contaminados corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberán realizarse en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
11. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que no son contempladas en los términos y condicionantes y que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades federales o locales competentes.
12. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes señalados en esta Autorización será sancionado administrativamente según lo establecido por el artículo 112 de la LGPGIR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en los términos de la legislación penal que resulte aplicable y, en su caso, estará obligado a reparar y compensar el daño en los términos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a partir de su entrada en vigor.



0017495

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidaigo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





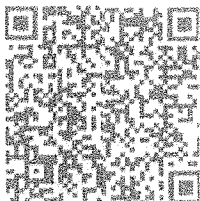
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PASLX2700411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-12 MODIFICACIÓN
BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 009667

13. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga el resultado de la visita de inspección de la PROFEPA o cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho proceda.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Deberá llevar una Bitácora para cada sitio donde apliquen los procesos de remediación autorizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción III, del Reglamento de la LGPGIR.
2. Deberá demostrar el cumplimiento del Programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción VI, del Reglamento de la LGPGIR.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, es responsabilidad de la empresa mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia de la presente Autorización y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento.
4. El destino final del suelo tratado que habiendo sido excavado y depositado en celdas de tratamiento haya alcanzado los niveles de limpieza establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o los establecidos en la Propuesta del Programa de Remediación, deberá realizarse de conformidad con lo establecido por las autoridades competentes, la Propuesta del Programa de Remediación y lo dispuesto en el artículo 149 fracciones V, VI y VII del Reglamento de la LGPGIR.
5. Previo al inicio de las acciones de remediación, deberá realizar el levantamiento topográfico del sitio e interpretarlo en planos los cuales deberán anexarse a la Propuesta del Programa de Remediación de conformidad con lo establecido en el artículo 135 fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.



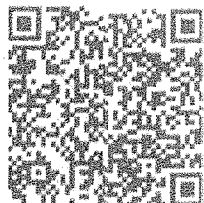
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



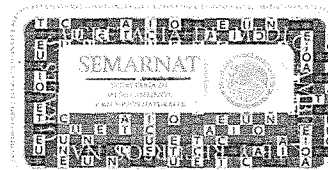


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PASLX2700411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-12 MODIFICACIÓN
BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ • # 009667

6. Al concluir las acciones de remediación con los procesos autorizados, deberá dejar el área libre de cualquier tipo de residuos, además, en el caso de los procesos clasificados como "a un lado del sitio", deberá desalojar la infraestructura o celdas de tratamiento construidas para la realización de los procesos de tratamiento, asimismo deberá realizar los trabajos necesarios para conformar la topografía original del sitio, efectuar el levantamiento topográfico e interpretarlo en planos, dichos planos deberán presentarse en la Conclusión de los Trabajos de Remediación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
7. Con objeto de acreditar el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, al concluir las acciones de remediación en cada uno de los sitios en donde la empresa realizó trabajos de remediación y que se ejecutaron al amparo de la presente autorización, en caso de que **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.** presente la Conclusión del Programa de Remediación, deberá obtener de esta Secretaría el oficio resolutivo en donde se apruebe dicha conclusión. En el caso de que la propuesta de remediación haya sido presentada por el responsable de la contaminación, deberá informarle por escrito la obligación que tiene dicho responsable de presentar la conclusión del programa.
8. En caso de que requiera retener temporalmente los suelos contaminados con hidrocarburos en el área designada para la remediación, mientras se programa para su tratamiento por los procesos autorizados, deberá establecer las medidas y acciones necesarias para evitar su liberación o migración al suelo, subsuelo y mantos acuíferos, así como las medidas de contención en caso de condiciones climáticas adversas, las cuales deberán estar contenidas o señaladas en la Propuesta del Programa de Remediación en las que participe la empresa para cada sitio, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
9. Los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados en los procesos de tratamiento autorizados, deberán manejarse de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.



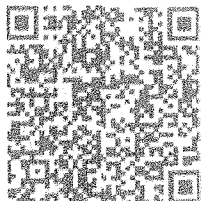
0017497

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320. Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PASLX2700411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-12 MODIFICACIÓN
BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009667

10. No podrá mezclar en ninguna proporción, suelo limpio, arena u otro material similar con los suelos contaminados, con el propósito específico de reducir la concentración de los contaminantes, antes ni durante los procesos de tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, fracción VIII de la LGPGIR y el artículo 106 fracción II del Reglamento de la LGPGIR.
11. Durante la ejecución de las acciones de remediación por los procesos autorizados, la empresa deberá cumplir con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, la normatividad vigente aplicable en materia de remediación de suelos y lo establecido en la Propuesta del Programa de Remediación autorizada por la SEMARNAT.
12. De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la LGPGIR, el muestreo inicial y final de los suelos sometidos a tratamiento y de las paredes y fondo de donde fueron extraídos los suelos contaminados con hidrocarburos para su tratamiento, podrá realizarse bajo la supervisión del personal de la PROFEPA, previa solicitud de asistencia por escrito con 15 días hábiles de anticipación.
13. De conformidad con el artículo 150 fracción III del Reglamento de la LGPGIR, el muestreo y la determinación analítica de los parámetros regulados deberán realizarlos un laboratorio acreditado ante la entidad mexicana de acreditación A.C. (ema) y aprobado por la PROFEPA.
14. Durante la ejecución de los trabajos de remediación, la empresa deberá mantener en el sitio del proyecto copias simples de la presente Resolución, de los permisos o autorizaciones a que se refiere el Término 9; de las Hojas de Datos de Seguridad de los insumos autorizados; y de la Póliza de Seguro, vigente al momento de realizar los trabajos de remediación, así como de los documentos que se originen de esta Autorización para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
15. Los insumos a utilizar durante los procesos de tratamiento son los enunciados en esta autorización, de los cuales se anexaron, en su momento, las Hojas de Datos de Seguridad respectivas.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PASLX2700411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-12 MODIFICACIÓN
BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ • 009667

16. De conformidad con el artículo 29 fracción II del Reglamento Interior vigente de la SEMARNAT, se excluyen de esta autorización y modificación, los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos cuando dicho tratamiento se pretenda realizar en las actividades que correspondan a las del Sector Hidrocarburos señaladas en el art. 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), las cuales deberán ser autorizadas por dicha dependencia.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL

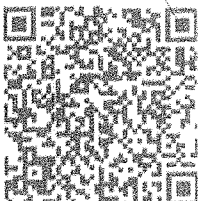
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p.: Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente.
M.G.P.P. Fernando Reina Iglesias.- Director General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA.- Presente.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.
Luis Alberto López Carbajal.- Encargado del despacho de la delegación de SEMARNAT en el estado de Tabasco.- Presente.
José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Tabasco.- Presente.
Ing. Oscar S. Araiza Bolaños.- Director de Restauración de Sitios Contaminados.- Presente.
M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer.- Subdirector de Servicios Especiales para Suelos Contaminados.- Presente.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora No. 27/ HS-0009/04/15

No. exp. No. 27/ HS-0009/04/15

CMJ/OAB/MIA



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

